



Tarifas de Suministro Eléctrico - junio de 2024

En conformidad con lo dispuesto en el Art. 191 del D.F.L. N° 4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y de los D.S. N°1117 de 2016, y D.S. N°57 de 2018 ambos del Ministerio de Energía; teniendo presente lo establecido en los Decretos N°2T del 18N, N°2T y N°4T del 2020, N°16T del 2022 y Leyes N°21.194 del 2019 y N°21.472 del 2022, todos del Ministerio de Energía, Resoluciones N°379 de 2019, N°565 y N°624 de 2023, todas de la CNE y Of. Circular N°15.699 de 2013, la empresa concesionaria de servicio público eléctrico de distribución que suscribe informa que desde el 01 de junio de 2024 inclusive, las tarifas máximas que podrán cobrar a sus clientes serán los valores que a continuación se indican y las condiciones de aplicación las del código S. N°1117 de 2016.

Table with columns: Comunas Rangos (*), Ancud - Aéreo, Antofagasta - Aéreo, Calbuco - Aéreo. Rows include Tarifa BT1 y ECOSUR (BT1 ECO) (**), Tarifa TRB2 - TRB3 (***), Tarifa TRAT1, Tarifa TRAT2-TRAT3 (***), Tarifa BT2 y BT3, Tarifa AT 4.1, 4.2, 4.3, Tarifa AT3 (***), Tarifa AT4.1, 4.2, 4.3, Tarifa AT4 (***), Tarifa AT5 (***).

Se incorpora al Cargo por Servicio Público un pago adicional denominado Cargo Fondo Estabilización Ley 21.472 de acuerdo al Oficio Circular SEC N°157155 y a la RE 565 de 2023 de la CNE, cuyo valor es diferenciado de acuerdo con los siguientes parámetros:
- Usuarios que registren un consumo mensual menor o igual a 350 kWh: Exento del cargo
- Usuarios que registren un consumo mensual mayor a 350 y menor o igual a 500 kWh: \$ 0,852 \$/kWh
- Usuarios que registren un consumo mensual mayor a 500 y menor o igual a 1000 kWh: \$ 1,917 \$/kWh
- Usuarios que registren un consumo mensual superior a 1000 y menor o igual a 5000 kWh: \$ 2,662 \$/kWh
- Usuarios que registren un consumo mensual superior a 5000 kWh: \$ 2,982 \$/kWh
Los valores indicados son exentos de IVA

(*) Ley N°21.472/2022, establece un Mecanismo Transitorio de Protección al Cliente (MPC): Precios diferenciados por rango de consumo 12 meses móviles.
(**) Para la Tarifa Flexible ECOSUR (BT1 ECO) no aplica el régimen de consumo por sobre el límite de invierno y la tarifa está sujeta a facultad técnica. Para mayores antecedentes visitar www.gruposasa.cl
(***) Tarifa sujeta a regulación por parte de SEC para definición de términos y exigencias que deben cumplir sistemas de medida de energía y potencia con resolución cada 15 minutos o inferior.

Precios para valorización de inyecciones de energía - junio de 2024

Para efectos de la valorización de las inyecciones de energía indicadas en el artículo 149 bis del DFL N° 4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la empresa concesionaria de servicio público eléctrico de distribución que suscribe, informa que los precios a contar del 01 de junio de 2024 son los que a continuación se indican. Asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 149 quinquies, estos valores no se encuentran afectados a IVA, excepto para contribuyentes del impuesto de Primera Categoría obligados a declarar su renta efectiva según contabilidad completa.

Table with columns: Comunas, Ancud - Aéreo, Antofagasta - Aéreo, Calbuco - Aéreo. Rows: Valor Energía inyectada para clientes en opciones tarifarias BT, Valor Energía inyectada para clientes en opciones tarifarias AT.



Tarifas de Suministro Eléctrico - junio de 2024

En conformidad con lo dispuesto en el Art. 191 del D.F.L. N° 4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y de los D.S. N°1117 de 2016, y D.S. N°57 de 2018 ambos del Ministerio de Energía; teniendo presente lo establecido en los Decretos N°2T del 2018, N°2T y N°4T del 2020, N°16T del 2022 y Leyes N°21.194 del 2019 y N°21.472 del 2022, todos del Ministerio de Energía, Resoluciones N°379 de 2019, N°565 y N°624 de 2023, todas de la CNE y Of. Circular N°15.699 de 2013, la empresa concesionaria de servicio público eléctrico de distribución que suscribe informa que desde el 01 de junio de 2024 inclusive, las tarifas máximas que podrán cobrar a sus clientes serán los valores que a continuación se indican y las condiciones de aplicación las del código S.N.1117 de 2016.

Table with columns for 'Comunas Rangos (*)', 'Castro - Aéreo', 'Chonchi - Aéreo', and 'Cochamó - Aéreo'. Each region has sub-columns for '≤ 350 kWh', '> 350 kWh y ≤ 500 kWh', and '> 500 kWh'. Rows include 'Tarifa BT1 y ECOSUR (BT1 ECO)', 'Tarifa TRB2 - TRB3', 'Tarifa TRAT1', 'Tarifa TRAT2-TRATS', 'Tarifa BT2 y BT3', 'Tarifa BT 4.1, 4.2, 4.3', and 'Tarifa AT2 y AT3'. Each row lists various services like 'Administración del servicio', 'Transporte de Electricidad', 'Carga por Servicio Público', 'Carga por Uso del Sistema de Transmisión', 'Carga por Energía', 'Carga por Compras de Potencia', 'Carga por Potencia Base', and 'Consumo por sobre el límite de invierno' with their respective rates in \$/kWh and \$/mes.

Se incorpora al Cargo por Servicio Público un pago adicional denominado Cargo Fondo Estabilización Ley 21.472 de acuerdo al Oficio Circular SEC N°157155 y a la RE 565 de 2023 de la CNE, cuyo valor es diferenciado de acuerdo con los siguientes parámetros:
- Usuarios que registren un consumo mensual menor o igual a 350 kWh : Exento del cargo
- Usuarios que registren un consumo mensual mayor a 350 y menor o igual a 500 kWh : \$ 0,852 \$/kWh
- Usuarios que registren un consumo mensual mayor a 500 y menor o igual a 1000 kWh : \$ 1,917 \$/kWh
- Usuarios que registren un consumo mensual superior a 1000 y menor o igual a 5000 kWh : \$ 2,662 \$/kWh
- Usuarios que registren un consumo mensual superior a 5000 kWh : \$ 2,982 \$/kWh
Los valores indicados son exentos de IVA

(*) Ley N°21.472/2022, establece un Mecanismo Transitorio de Protección al Cliente (MPC): Precios diferenciados por rango de consumo 12 meses móviles.
(**) Para la Tarifa Flexible ECOSUR (BT1 ECO) no aplica el término de consumo por sobre el límite de invierno y la tarifa está sujeta a facultad técnica. Para mayores antecedentes visitar www.gruposasa.cl
(***) Tarifa sujeta a regulación por parte de SEC para definición de técnicos y exigencias que deben cumplir sistemas de medida de energía y potencia con resolución cada 15 minutos o inferior.

Precios para valorización de inyecciones de energía - junio de 2024

Para efectos de la valorización de las inyecciones de energía indicadas en el artículo 149 bis del DFL N° 4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la empresa concesionaria de servicio público eléctrico de distribución que suscribe, informa que los precios a contar del 01 de junio de 2024 son los que a continuación se indican. Asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 149 quinquies, estos valores no se encuentran afectos a IVA, excepto para contribuyentes del impuesto de Primera Categoría obligados a declarar su renta efectiva según contabilidad completa.

Table with 5 columns: 'Comunas', 'Castro - Aéreo', 'Chonchi - Aéreo', and 'Cochamó - Aéreo'. Each region has sub-columns for '≤ 350 kWh', '> 350 kWh y ≤ 500 kWh', and '> 500 kWh'. Rows include 'Valor Energía inyectada para clientes en opciones tarifarias BT' and 'Valor Energía inyectada para clientes en opciones tarifarias AT' with rates in \$/kWh.



Tarifas de Suministro Eléctrico - junio de 2024

En conformidad con lo dispuesto en el Art. 191 del D.F.L. N° 4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y de los D.S. N°11T de 2016, y D.S. N°5T de 2018 ambos del Ministerio de Energía; teniendo presente lo establecido en los Decretos N°2T del 2018, N°2T y N°4T del 2020, N°16T del 2022 y Leyes N°21.194 del 2019 y N°21.472 del 2022, todos del Ministerio de Energía, Resoluciones N°379 de 2019, N°565 y N°624 de 2023, todas de la CNE y Of. Circular N°15.699 de la SEC, la empresa concesionaria de servicio público eléctrico de distribución que suscribe informa que desde el 01 de junio de 2024 inclusive, las tarifas máximas que podrán cobrar a sus clientes serán los valores que a continuación se indican y las condiciones de aplicación las del citado D.S. N°11T de 2016.

Table with columns for Tarifas (Comunas Rangos), Corral - Aéreo, Curaco De Vélez - Aéreo, and Dalcahue - Aéreo. Each column contains sub-columns for consumption levels (≤ 350 kWh, > 350 kWh y ≤ 500 kWh, > 500 kWh) and pricing (NETO, C/IVA). Rows include Tarifa BT1 y ECOSUR (BT1 ECO), Tarifa TRB2 - TRB3, Tarifa TRAT1, Tarifa TRAT2-TRATS, Tarifa BT2 y BT3, Tarifa BT 4.1, 4.2, 4.3, Tarifa AT2 y AT3, and Tarifa AT 4.1, 4.2, 4.3.

Se incorpora al Cargo por Servicio Público un pago adicional denominado Cargo Fondo Estabilización Ley 21.472 de acuerdo al Oficio Circular SEC N°157155 y a la RE 565 de 2023 de la CNE, cuyo valor es diferenciado de acuerdo con los siguientes parámetros:
- Usuarios que registren un consumo mensual menor o igual a 350 kWh : Exento del cargo
- Usuarios que registren un consumo mensual mayor a 350 y menor o igual a 500 kWh : 0,852 \$/kWh
- Usuarios que registren un consumo mensual mayor a 500 y menor o igual a 1000 kWh : 1,917 \$/kWh
- Usuarios que registren un consumo mensual superior a 1000 y menor o igual a 5000 kWh : 2,662 \$/kWh
- Usuarios que registren un consumo mensual superior a 5000 kWh : 2,982 \$/kWh
Los valores indicados son exentos de IVA

(*) Ley N°21.472/2022, establece un Mecanismo Transitorio de Protección al Cliente (MPC): Precios diferenciados por rango de consumo 12 meses móviles.
(**) Para la Tarifa Flexible ECOSUR (BT1 ECO) no aplica el régimen de consumo por sobre el límite de invierno y la tarifa está sujeta a facultad técnica. Para mayores antecedentes visitar www.gruposasa.cl
(***) Tarifa sujeta a regulación por parte de SEC para definición de términos y exigencias que deben cumplir sistemas de medida de energía y potencia con resolución cada 15 minutos o inferior.

Precios para valorización de inyecciones de energía - junio de 2024

Table with columns for Comunas, Corral - Aéreo, Curaco De Vélez - Aéreo, and Dalcahue - Aéreo. Rows include Valor Energía inyectada para clientes en opciones tarifarias BT and Valor Energía inyectada para clientes en opciones tarifarias AT.



Tarifas de Suministro Eléctrico - junio de 2024

En conformidad con lo dispuesto en el Art. 191 del D.F.L. N° 4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y de los D.S. N°1117 de 2016, y D.S. N°5T de 2018 ambos del Ministerio de Energía; teniendo presente lo establecido en los Decretos N°2T del 2018, N°2T y N°4T del 2020, N°16T del 2022 y Leyes N°21.194 del 2019 y N°21.472 del 2022, todos del Ministerio de Energía, Resoluciones N°379 de 2019, N°565 y N°624 de 2023, todas de la CNE y Of. Circular N°15.699 de 2016, la empresa concesionaria de servicio público eléctrico de distribución que suscribe informa que desde el 01 de junio de 2024 inclusive, las tarifas máximas que podrán cobrar a sus clientes serán los valores que a continuación se indican y las condiciones de aplicación las del código S. N°1117 de 2016.

Table with columns: Comunas Rangos (*), Fresia - Aéreo, Frutillar - Aéreo, Futrono - Aéreo. Rows include Tarifa BT1 y ECOSUR (BT1 ECO), Tarifa TRB2 - TRB3, Tarifa TRAT1, Tarifa TRAT2-TRAT3, Tarifa BT2 y BT3, Tarifa AT2 y AT3, Tarifa AT4.1, 4.2, 4.3. Each row contains multiple columns for different consumption ranges and components like Transporte de Electricidad, Carga por Servicio Público, etc.

Se incorpora al Cargo por Servicio Público un pago adicional denominado Cargo Fondo Estabilización Ley 21.472 de acuerdo al Oficio Circular SEC N°157155 y a la RE 565 de 2023 de la CNE, cuyo valor es diferenciado de acuerdo con los siguientes parámetros:
- Usuario que registren un consumo mensual menor o igual a 350 kWh: \$ 0,852 \$/kWh
- Usuario que registren un consumo mensual mayor a 350 y menor o igual a 500 kWh: \$ 1,917 \$/kWh
- Usuario que registren un consumo mensual mayor a 500 y menor o igual a 1000 kWh: \$ 2,662 \$/kWh
- Usuario que registren un consumo mensual superior a 1000 y menor o igual a 5000 kWh: \$ 2,982 \$/kWh
- Usuario que registren un consumo mensual superior a 5000 kWh: \$ 2,982 \$/kWh
Los valores indicados son exentos de IVA

(*) Ley N°21.472/2022, establece un Mecanismo Transitorio de Protección al Cliente (MPC): Precios diferenciados por rango de consumo 12 meses móviles.
(**) Para la Tarifa Flexible ECOSUR (BT1 ECO) no aplica el término de consumo por sobre el límite de invierno y la tarifa está sujeta a facultad técnica. Para mayores antecedentes visitar www.gruposasa.cl
(***) Tarifa sujeta a regulación por parte de SEC para definición de requisitos y exigencias que deben cumplir sistemas de medida de energía y potencia con resolución cada 15 minutos o inferior.

Precios para valorización de inyecciones de energía - junio de 2024

Para efectos de la valorización de las inyecciones de energía indicadas en el artículo 149 bis del DFL N° 4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la empresa concesionaria de servicio público eléctrico de distribución que suscribe, informa que los precios a contar del 01 de junio de 2024 son los que a continuación se indican. Asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 149 quincies, estos valores no se encuentran afectos a IVA, excepto para contribuyentes del impuesto de Primera Categoría obligados a declarar su renta efectiva según contabilidad completa.

Table with columns: Comunas, Fresia - Aéreo, Frutillar - Aéreo, Futrono - Aéreo. Rows: Valor Energía inyectada para clientes en opciones tarifarias BT, Valor Energía inyectada para clientes en opciones tarifarias AT. Values: \$/kWh, 84,107, 78,737.



Tarifas de Suministro Eléctrico - junio de 2024

En conformidad con lo dispuesto en el Art. 191 del D.F.L. N°4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y de los D.S. N°1117 de 2016, y D.S. N°ST de 2018 ambos del Ministerio de Energía; teniendo presente lo establecido en los Decretos N°2T del 2018, N°2T y N°4T del 2020, N°16T del 2022 y Leyes N°21.194 del 2019 y N°21.472 del 2022, todos del Ministerio de Energía, Resoluciones N°379 de 2019, N°565 y N°624 de 2023, todas de la CNE y Of. Circular N°15.699 de la SEC, la empresa concesionaria de servicio público eléctrico de distribución que suscribe informa que desde el 01 de junio de 2024 inclusive, las tarifas máximas que podrán cobrar a sus clientes serán los valores que a continuación se indican y las condiciones de aplicación las del citado D.S. N°1117 de 2016.

Table with columns for 'Comunas Rangos (*)', 'Gorbea - Aéreo', 'Hualahue - Aéreo', and 'La Unión - Aéreo'. Each column contains sub-columns for consumption ranges (≤ 350 kWh, > 350 kWh y ≤ 500 kWh, > 500 kWh) and pricing details (NETO, C/IVA, \$/Kwh, \$/Kwh/mes). Rows include various service categories like Tarifa BT1 y ECOSUR, Tarifa TRB1, Tarifa TRB3, Tarifa TRAT1, Tarifa TRAT2-TRAT3, Tarifa BT2 y BT3, Tarifa BT4.1, 4.2, 4.3, Tarifa BT5, Tarifa AT2 y AT3, Tarifa AT4.1, 4.2, 4.3, Tarifa AT5, and Tarifa AT6.1, 4.2, 4.3.

Se incorpora al Cargo por Servicio Público un pago adicional denominado Cargo Fondo Estabilización Ley 21.472 de acuerdo al Oficio Circular SEC N°157155 y a la RE 565 de 2023 de la CNE, cuyo valor es diferenciado de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Usuarios que registren un consumo mensual menor a 350 kWh : Exento del cargo
- Usuarios que registren un consumo mensual mayor a 350 y menor o igual a 500 kWh : 0,82 \$/kWh
- Usuarios que registren un consumo mensual mayor a 500 y menor o igual a 1000 kWh : 1,917 \$/kWh
- Usuarios que registren un consumo mensual superior a 1000 y menor o igual a 5000 kWh : 2,662 \$/kWh
- Usuarios que registren un consumo mensual superior a 5000 kWh : 2,982 \$/kWh

Los valores indicados son exentos de IVA

(*) Ley N°21.472/2022, establece un Mecanismo Transitorio de Protección al Cliente (MPC): Precios diferenciados por rango de consumo 12 meses móviles.
(**) Para la Tarifa Flexible Regulada ECOSUR (BT1 ECO) no aplica el recargo de consumo por sobre el límite de invierno y la tarifa está sujeta a factibilidad técnica. Para mayores antecedentes visitar www.gruposasa.cl
(***) Tarifa sujeta a instrucción por parte de SEC para definición de términos y exenciones que deben cumplir sistemas de medida de energía y potencia con resolución cada 15 minutos o inferior.

Precios para valorización de inversiones de energía - junio de 2024

Para efectos de la valorización de las inyecciones de energía indicadas en el artículo 149 bis del DFL N° 4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la empresa concesionaria de servicio público eléctrico de distribución que suscribe, informa que los precios a contar del 01 de junio de 2024 son los que a continuación se indican. Asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 149 quinquies, estos valores no se encuentran afectos a IVA, excepto para contribuyentes del impuesto de Primera Categoría obligados a declarar su renta efectiva según contabilidad completa.

Table with 4 columns: 'Comunas', 'Gorbea - Aéreo', 'Hualahue - Aéreo', and 'La Unión - Aéreo'. Rows show 'Valor Energía inyectada para clientes en opciones tarifarias BT' and 'Valor Energía inyectada para clientes en opciones tarifarias AT' with values in \$/kWh.



Tarifas de Suministro Eléctrico - junio de 2024

En conformidad con lo dispuesto en el Art. 191 del D.F.L. N°4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y de los D.S. N°117 de 2016, y D.S. N°T de 2018 ambos del Ministerio de Energía; teniendo presente lo establecido en los Decretos N°2T del 2018, N°2T y N°4T del 2020, N°16T del 2022 y Leyes N°21.194 del 2019 y N°21.472 del 2022, todos del Ministerio de Energía, Resoluciones N°379 de 2019, N°565 y N°624 de 2023, todas de la CNE y O. Circular N°15.699 de la SEC, la empresa concesionaria de servicio público eléctrico de distribución que suscribe informa que desde el 01 de junio de 2024 inclusive, las tarifas máximas que podrán cobrar a sus clientes serán los valores que a continuación se indican y las condiciones de aplicación las del citado D.S. N°117 de 2016.

Table with columns for 'Comunas Rangos (*)', 'Lago Ranco - Aéreo', 'Lanco - Aéreo', and 'Llanquihue - Aéreo'. Each section contains sub-headers for consumption levels (<= 350 kWh, > 350 kWh y <= 500 kWh, > 500 kWh) and further sub-headers for 'NETO' and 'C/IVA'. Rows include 'Tarifa BT1 y ECOSUR (BT1 ECO) (**)', 'Transporte de Electricidad', 'Electricidad base consumida', 'Consumo por sobre el límite de invierno', 'Tarifa TRAT2 - TRBT3 (***)', 'Tarifa TRAT1', 'Electricidad base consumida', 'Consumo por sobre el límite de invierno', 'Tarifa TRAT2-TRAT3 (***)', 'Tarifa BT2 y BT3', 'Tarifa BT 4.1, 4.2, 4.3', 'Tarifa BT3 (***)', 'Tarifa AT2 y AT3', 'Tarifa AT 1, 4.2, 4.3', and 'Tarifa AT3 (***)'.

Se incorpora al Cargo por Servicio Público un pago adicional denominado Cargo Fondo Estabilización Ley 21.472 de acuerdo al Oficio Circular SEC N°157155 y a la RE 565 de 2023 de la CNE, cuyo valor es diferenciado de acuerdo con los siguientes parámetros:
Usuarios que registren un consumo mensual menor o igual a 350 kWh : Exento del cargo
Usuarios que registren un consumo mensual mayor a 350 y menor o igual a 500 kWh : 0,852 \$/kWh
Usuarios que registren un consumo mensual mayor a 500 y menor o igual a 1000 kWh : 1,917 \$/kWh
Usuarios que registren un consumo mensual superior a 1000 y menor o igual a 5000 kWh : 2,962 \$/kWh
Usuarios que registren un consumo mensual superior a 5000 kWh : 2,982 \$/kWh
Los valores indicados son exentos de IVA

(*) Ley N°21.472/2022, establece un Mecanismo Transitorio de Protección al Cliente (MPC): Precios diferenciados por rango de consumo 12 meses móviles.
(**) Para la Tarifa Flexible Regulada ECOSUR (BT1 ECO) no aplica el cargo de consumo por sobre el límite de invierno y la tarifa está sujeta a factibilidad técnica. Para mayores antecedentes visitar www.gruposaes.cl
(***) Tarifa sujeta a instrucción por parte de SEC para definición de términos y exigencias que deben cumplirse como medidas de energía y potencia con resolución cada 15 minutos e inferior.

Precios para valorización de inyecciones de energía - junio de 2024

Para efectos de la valorización de las inyecciones de energía indicadas en el artículo 149 bis del DFL N° 4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la empresa concesionaria de servicio público eléctrico de distribución que suscribe, informa que los precios a contar del 01 de junio de 2024 son los que a continuación se indican. Asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 149 quincies, estos valores no se encuentran afectos a IVA, excepto para contribuyentes del impuesto de Primera Categoría obligados a declarar su renta efectiva según contabilidad completa.

Table with columns for 'Comunas', 'Lago Ranco - Aéreo', 'Lanco - Aéreo', and 'Llanquihue - Aéreo'. Rows include 'Valor Energía inyectada para clientes en opciones tarifarias BT' and 'Valor Energía inyectada para clientes en opciones tarifarias AT'.

SOCIEDAD AUSTRIAL DE ELECTRICIDAD S.A.



Tarifas de Suministro Eléctrico - junio de 2024

En conformidad con lo dispuesto en el Art. 191 del D.F.L. N°4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y de los D.S. N°11T de 2016, y D.S. N°T de 2018 ambos del Ministerio de Energía; teniendo presente lo establecido en los Decretos N°2T del 2018, N°2T y N°4T del 2020, N°16T del 2022 y Leyes N°21.194 del 2019 y N°21.472 del 2022, todos del Ministerio de Energía, Resoluciones N°379 de 2019, N°565 y N°624 de 2023, todas de la CNE y Of. Circular N°15.699 de la SEC, la empresa concesionaria de servicio público eléctrico de distribución que suscribe informa que desde el 01 de junio de 2024 inclusive, las tarifas máximas que podrán cobrar a sus clientes serán los valores que a continuación se indican y las condiciones de aplicación las del citado D.S. N°11T de 2016.

Table with columns for 'Comunas Rangos (*)', 'Loncoche - Aéreo', 'Los Lagos - Aéreo', and 'Los Muermos - Aéreo'. Each column contains sub-columns for consumption ranges (<= 350 kWh, > 350 kWh y <= 500 kWh, > 500 kWh) and further sub-columns for 'NETO' and 'C/IVA'. Rows include various service categories like 'Tarifa BT1 y ECOSUR (BT1 ECO)', 'Tarifa TRAT2 - TRBTS', 'Tarifa TRAT1', 'Tarifa TRAT2 - TRAT3', 'Tarifa BT2 y BT3', 'Tarifa BT 4.1, 4.2, 4.3', 'Tarifa BT4', 'Tarifa BT5', 'Tarifa AT2 y AT3', and 'Tarifa AT 1, 4.2, 4.3'.

Se incorpora al Cargo por Servicio Público un pago adicional denominado Cargo Fondo Estabilización Ley 21.472 de acuerdo al Oficio Circular SEC N°157155 y a la RE 565 de 2023 de la CNE, cuyo valor es diferenciado de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Usuarios que registren un consumo mensual menor o igual a 350 kWh : Exento del cargo
- Usuarios que registren un consumo mensual mayor a 350 y menor o igual a 500 kWh : 0,852 \$/kWh
- Usuarios que registren un consumo mensual mayor a 500 y menor o igual a 1000 kWh : 1,917 \$/kWh
- Usuarios que registren un consumo mensual superior a 1000 y menor o igual a 5000 kWh : 2,962 \$/kWh
- Usuarios que registren un consumo mensual superior a 5000 kWh : 2,962 \$/kWh

Los valores indicados son exentos de IVA

(*) Ley N°21.472/2022, establece un Mecanismo Transitorio de Protección al Cliente (MPC): Precios diferenciados por rango de consumo 12 meses móviles.

(**) Para la Tarifa Flexible ECOSUR (BT1 ECO) no aplica el cargo de consumo por sobre el límite de invierno y la tarifa está sujeta a factibilidad técnica. Para mayores antecedentes visitar www.gruposaes.cl

(***) Tarifa sujeta a instrucción por parte de SEC para definición de términos y exigencias que deben cumplirse de medición de energía y potencia con resolución cada 15 minutos e inferior.

Precios para valorización de inyecciones de energía - junio de 2024

Para efectos de la valorización de las inyecciones de energía indicadas en el artículo 149 bis del DFL N° 4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la empresa concesionaria de servicio público eléctrico de distribución que suscribe, informa que los precios a contar del 01 de junio de 2024 son los que a continuación se indican. Asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 149 quinqués, estos valores no se encuentran afectos a IVA, excepto para contribuyentes del impuesto de Primera Categoría obligados a declarar su renta efectiva según contabilidad completa.

Table with columns for 'Comunas', 'Loncoche - Aéreo', 'Los Lagos - Aéreo', and 'Los Muermos - Aéreo'. Each column contains sub-columns for consumption ranges (<= 350 kWh, > 350 kWh y <= 500 kWh, > 500 kWh) and further sub-columns for 'NETO' and 'C/IVA'. Rows include 'Valor Energía inyectada para clientes en opciones tarifarias BT' and 'Valor Energía inyectada para clientes en opciones tarifarias AT'.

Los valores indicados son netos.

SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S.A.



Tarifas de Suministro Eléctrico - junio de 2024

En conformidad con lo dispuesto en el Art. 191 del D.F.L. N°4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y de los D.S. N°117 de 2016, y D.S. N°T de 2018 ambos del Ministerio de Energía; teniendo presente lo establecido en los Decretos N°2T del 2018, N°2T y N°4T del 2020, N°16T del 2022 y Leyes N°21.194 del 2019 y N°21.472 del 2022, todos del Ministerio de Energía, Resoluciones N°379 de 2019, N°565 y N°624 de 2023, todas de la CNE y O. Circular N°15.699 de la SEC, la empresa concesionaria de servicio público eléctrico de distribución que suscribe informa que desde el 01 de junio de 2024 inclusive, las tarifas máximas que podrán cobrar a sus clientes serán los valores que a continuación se indican y las condiciones de aplicación las del citado D.S. N°117 de 2016.

Table with columns for Tarifas (Tariffs) and Comunas (Municipalities). It lists various services like 'Transporte de Electricidad', 'Electricidad base consumida', and 'Consumo por sobre el límite de invierno' across different regions: Mañifi - Aéreo, Maripquina - Aéreo, and Maulinfi - Aéreo. Each row includes a description of the service and its corresponding rates in \$/kWh and \$/kVA.

Se incorpora al Cargo por Servicio Público un pago adicional denominado Cargo Fondo Estabilización Ley 21.472 de acuerdo al Oficio Circular SEC N°157155 y a la RE 565 de 2023 de la CNE, cuyo valor es diferenciado de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Usuarios que registren un consumo mensual menor o igual a 350 kWh : Exento del cargo
- Usuarios que registren un consumo mensual mayor a 350 y menor o igual a 500 kWh : 0,852 \$/kWh
- Usuarios que registren un consumo mensual mayor a 500 y menor o igual a 1000 kWh : 1,917 \$/kWh
- Usuarios que registren un consumo mensual superior a 1000 y menor o igual a 5000 kWh : 2,962 \$/kWh
- Usuarios que registren un consumo mensual superior a 5000 kWh : 2,982 \$/kWh

Los valores indicados son exentos de IVA

(*) Ley N°21.472/2022, establece un Mecanismo Transitorio de Protección al Cliente (MPC): Precios diferenciados por rango de consumo 12 meses móviles.
(**) Para la Tarifa Flexible Regulada ECOSUR (BT1 ECO) no aplica el cargo de consumo por sobre el límite de invierno y la tarifa está sujeta a factibilidad técnica. Para mayores antecedentes visitar www.gruposaes.cl
(***) Tarifa sujeta a instrucción por parte de SEC para definición de términos y exigencias que deben cumplirse de manera de medición de energía con resolución cada 15 minutos e inferior.

Precios para valorización de inyecciones de energía - junio de 2024

Para efectos de la valorización de las inyecciones de energía indicadas en el artículo 149 bis del DFL N° 4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la empresa concesionaria de servicio público eléctrico de distribución que suscribe, informa que los precios a contar del 01 de junio de 2024 son los que a continuación se indican. Asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 149 quincies, estos valores no se encuentran afectos a IVA, excepto para contribuyentes del impuesto de Primera Categoría obligados a declarar su renta efectiva según contabilidad completa.

Table with 3 columns: Comunas, Mañifi - Aéreo, and Maripquina - Aéreo. It lists 'Valor Energía inyectada para clientes en opciones tarifarias BT' and 'Valor Energía inyectada para clientes en opciones tarifarias AT' with corresponding rates in \$/kWh.



Tarifas de Suministro Eléctrico - junio de 2024

En conformidad con lo dispuesto en el Art. 191 del D.F.L. N°4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y de los D.S. N°11T de 2016, y D.S. N°T de 2018 ambos del Ministerio de Energía; teniendo presente lo establecido en los Decretos N°2T del 2018, N°2T y N°4T del 2020, N°16T del 2022 y Leyes N°21.194 del 2019 y N°21.472 del 2022, todos del Ministerio de Energía, Resoluciones N°379 de 2019, N°565 y N°624 de 2023, todas de la CNE y O. Circular N°15.699 de la SEC, la empresa concesionaria de servicio público eléctrico de distribución que suscribe informa que desde el 01 de junio de 2024 inclusive, las tarifas máximas que podrán cobrar a sus clientes serán los valores que a continuación se indican y las condiciones de aplicación las del citado D.S. N°11T de 2016.

Table with columns for Tarifas (Tariffs) and Comunas Rangos (Municipal Ranges). It lists various services like Tarifa BT1, Tarifa BT2, Tarifa TRAT1, Tarifa TRAT2, Tarifa BT2 y BT3, Tarifa BT 4.1, 4.2, 4.3, Tarifa BT3, Tarifa AT2 y AT3, Tarifa AT4, Tarifa AT4.2, Tarifa AT4.3, Tarifa AT5, Tarifa BT5, Tarifa AT5, Tarifa AT5.2, Tarifa AT5.3, Tarifa AT5.4, Tarifa AT5.5, Tarifa AT5.6, Tarifa AT5.7, Tarifa AT5.8, Tarifa AT5.9, Tarifa AT5.10, Tarifa AT5.11, Tarifa AT5.12, Tarifa AT5.13, Tarifa AT5.14, Tarifa AT5.15, Tarifa AT5.16, Tarifa AT5.17, Tarifa AT5.18, Tarifa AT5.19, Tarifa AT5.20, Tarifa AT5.21, Tarifa AT5.22, Tarifa AT5.23, Tarifa AT5.24, Tarifa AT5.25, Tarifa AT5.26, Tarifa AT5.27, Tarifa AT5.28, Tarifa AT5.29, Tarifa AT5.30, Tarifa AT5.31, Tarifa AT5.32, Tarifa AT5.33, Tarifa AT5.34, Tarifa AT5.35, Tarifa AT5.36, Tarifa AT5.37, Tarifa AT5.38, Tarifa AT5.39, Tarifa AT5.40, Tarifa AT5.41, Tarifa AT5.42, Tarifa AT5.43, Tarifa AT5.44, Tarifa AT5.45, Tarifa AT5.46, Tarifa AT5.47, Tarifa AT5.48, Tarifa AT5.49, Tarifa AT5.50. Each row includes a description of the service and a grid of prices for different consumption ranges (e.g., <= 350 kWh, > 350 kWh y <= 500 kWh, > 500 kWh) across different municipalities (Osorno - Aéreo, Palliaco - Aéreo, Panguipulli - Aéreo).

Se incorpora al Cargo por Servicio Público un pago adicional denominado Cargo Fondo Estabilización Ley 21.472 de acuerdo al Oficio Circular SEC N°157155 y a la RE 565 de 2023 de la CNE, cuyo valor es diferenciado de acuerdo con los siguientes parámetros:
Usuarios que registren un consumo mensual menor o igual a 350 kWh : Exento del cargo
Usuarios que registren un consumo mensual mayor a 350 y menor o igual a 500 kWh : 0,852 \$/kWh
Usuarios que registren un consumo mensual mayor a 500 y menor o igual a 1000 kWh : 1,917 \$/kWh
Usuarios que registren un consumo mensual superior a 1000 y menor o igual a 5000 kWh : 2,662 \$/kWh
Usuarios que registren un consumo mensual superior a 5000 kWh : 2,962 \$/kWh
Los valores indicados son exentos de IVA

(*) Ley N°21.472/2022, establece un Mecanismo Transitorio de Protección al Cliente (MPC): Precios diferenciados por rango de consumo 12 meses móviles.
(**) Para la Tarifa Flexible ECOSUR (BT1 ECO) no aplica el cargo de consumo por sobre el límite de invierno y la tarifa está sujeta a factibilidad técnica. Para mayores antecedentes visitar www.gruposaes.cl
(***) Tarifa sujeta a instrucción por parte de SEC para definición de términos y exigencias que deben cumplirse de manera de energía y potencia con resolución cada 15 minutos e inferior.

Precios para valorización de inyecciones de energía - junio de 2024

Para efectos de la valorización de las inyecciones de energía indicadas en el artículo 149 bis del DFL N° 4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la empresa concesionaria de servicio público eléctrico de distribución que suscribe, informa que los precios a contar del 01 de junio de 2024 son los que a continuación se indican. Asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 149 quince, estos valores no se encuentran afectos a IVA, excepto para contribuyentes del impuesto de Primera Categoría obligados a declarar su renta efectiva según contabilidad completa.

Table with columns for Comunas (Municipalities) and Rangos (Ranges). It lists prices for Valor Energía inyectada para clientes en opciones tarifarias BT and Valor Energía inyectada para clientes en opciones tarifarias AT. The table is organized into three main sections: Osorno - Aéreo, Palliaco - Aéreo, and Panguipulli - Aéreo, each with a grid of prices for different consumption ranges (e.g., <= 350 kWh, > 350 kWh y <= 500 kWh, > 500 kWh).

SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S.A.



Tarifas de Suministro Eléctrico - Junio de 2024

En conformidad con lo dispuesto en el Art. 191 del D.F.L. N°4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y de los D.S. N°117 de 2016, y D.S. N°21 de 2018 ambos del Ministerio de Energía; teniendo presente lo establecido en los Decretos N°2T del 2018, N°2T y N°4T del 2020, N°16T del 2022 y Leyes N°21.194 del 2019 y N°21.472 del 2022, todos del Ministerio de Energía, Resoluciones N°379 de 2019, N°565 y N°624 de 2023, todas de la CNE y OY. Circular N°15.699 de la SEC, la empresa concesionaria de servicio público eléctrico de distribución que suscribe informa que desde el 01 de junio de 2024 inclusive, las tarifas máximas que podrán cobrar a sus clientes serán los valores que a continuación se indican y las condiciones de aplicación las del citado D.S. N°117 de 2016.

Table with columns for 'Comunas Rangos (*)', 'Puerto Montt - Aéreo', and 'Puerto Octay - Aéreo'. It lists various electricity tariffs (e.g., Tarifa BT1, Tarifa TRAT2) and their rates in \$/kWh and \$/kVA for different consumption levels (≤ 350 kWh, > 350 kWh).

Se incorpora al Cargo por Servicio Público un pago adicional denominado Cargo Fondo Estabilización Ley 21.472 de acuerdo al Oficio Circular SEC N°157155 y a la RE 565 de 2023 de la CNE, cuyo valor es diferenciado de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Exento del cargo
- Usuarios que registren un consumo mensual menor o igual a 350 kWh : 0,852 \$/kWh
- Usuarios que registren un consumo mensual mayor a 350 y menor o igual a 500 kWh : 1,917 \$/kWh
- Usuarios que registren un consumo mensual mayor a 500 y menor o igual a 1000 kWh : 2,962 \$/kWh
- Usuarios que registren un consumo mensual superior a 1000 y menor o igual a 5000 kWh : 2,962 \$/kWh
- Usuarios que registren un consumo mensual superior a 5000 kWh : 2,962 \$/kWh

Los valores indicados son exentos de IVA
(*) Ley N°21.472/2022, establece un Mecanismo Transitorio de Protección al Cliente (MPC): Precios diferenciados por rango de consumo 12 meses móviles.
(**) Para la Tarifa Flexible Regulada ECOSUR (BT1 ECO) no aplica el cargo de consumo por sobre el límite de invierno y la tarifa está sujeta a factibilidad técnica. Para mayores antecedentes visitar www.gruposaes.cl
(***) Tarifa sujeta a instrucción por parte de SEC para definición de términos y exigencias que deben cumplirse de medición de energía y potencia con resolución cada 15 minutos e inferior.

Precios para valorización de inyecciones de energía - junio de 2024

Para efectos de la valorización de las inyecciones de energía indicadas en el artículo 149 bis del DFL N° 4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la empresa concesionaria de servicio público eléctrico de distribución que suscribe, informa que los precios a contar del 01 de junio de 2024 son los que a continuación se indican. Asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 149 quinquies, estos valores no se encuentran afectos a IVA, excepto para contribuyentes del impuesto de Primera Categoría obligados a declarar su renta efectiva según contabilidad completa.

Table with columns for 'Comunas', 'Puerto Montt - Aéreo', 'Puerto Octay - Aéreo', and 'Puerto Varas - Aéreo'. It lists 'Valor Energía inyectada para clientes en opciones tarifarias BT' and 'Valor Energía inyectada para clientes en opciones tarifarias AT' with rates in \$/kWh.

SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S.A.



Tarifas de Suministro Eléctrico - junio de 2024

En conformidad con lo dispuesto en el Art. 191 del D.F.L. N°4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y de los D.S. N°11T de 2016, y D.S. N°T de 2018 ambos del Ministerio de Energía; teniendo presente lo establecido en los Decretos N°2T del 2018, N°2T y N°4 del 2020, N°16T del 2022 y Leyes N°21.194 del 2019 y N°21.472 del 2022, todos del Ministerio de Energía, Resoluciones N°379 de 2019, N°565 y N°624 de 2023, todas de la CNE y O. Circular N°15.699 de la SEC, la empresa concesionaria de servicio público eléctrico de distribución que suscribe informa que desde el 01 de junio de 2024 inclusive, las tarifas máximas que podrán cobrar a sus clientes serán los valores que a continuación se indican y las condiciones de aplicación las del citado D.S. N°11T de 2016.

Table with columns for 'Comunas Rangos (*)', 'Puelquedón - Aéreo', 'Purranque - Aéreo', and 'Puyehue - Aéreo'. Each sub-column contains price ranges for different consumption levels (<= 350 kWh, > 350 kWh & <= 500 kWh, > 500 kWh). Rows include Tarifa BT1 y ECOSUR (BT1 ECO), Tarifa TRAT2, Tarifa TRAT1, Tarifa TRAT2-TRAT3, Tarifa BT2 y BT3, Tarifa BT 4.1, 4.2, 4.3, Tarifa AT2 y AT3, and Tarifa AT4. Each row lists various services like 'Administración del servicio', 'Transporte de Electricidad', 'Carga por Energía', etc., with corresponding prices in \$/mes, \$/kWh, and \$/kWh/mes.

Se incorpora al Cargo por Servicio Público un pago adicional denominado Cargo Fondo Estabilización Ley 21.472 de acuerdo al Oficio Circular SEC N°157155 y a la RE 565 de 2023 de la CNE, cuyo valor es diferenciado de acuerdo con los siguientes parámetros:
Usuarios que registren un consumo mensual menor o igual a 350 kWh : Exento del cargo
Usuarios que registren un consumo mensual mayor a 350 y menor o igual a 500 kWh : 0,852 \$/kWh
Usuarios que registren un consumo mensual mayor a 500 y menor o igual a 1000 kWh : 1,917 \$/kWh
Usuarios que registren un consumo mensual superior a 1000 y menor o igual a 5000 kWh : 2,962 \$/kWh
Usuarios que registren un consumo mensual superior a 5000 kWh : 2,962 \$/kWh
Los valores indicados son exentos de IVA

(*) Ley N°21.472/2022, establece un Mecanismo Transitorio de Protección al Cliente (MPC): Precios diferenciados por rango de consumo 12 meses móviles.
(**) Para la Tarifa Flexible Regulada ECOSUR (BT1 ECO) no aplica el cargo de consumo por sobre el límite de invierno y la tarifa está sujeta a factibilidad técnica. Para mayores antecedentes visitar www.gruposaes.cl
(***) Tarifa sujeta a instrucción por parte de SEC para definición de términos y exigencias que deben cumplirse de medición de energía y potencia con resolución cada 15 minutos e inferior.

Precios para valorización de inyecciones de energía - junio de 2024

Para efectos de la valorización de las inyecciones de energía indicadas en el artículo 149 bis del DFL N° 4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la empresa concesionaria de servicio público eléctrico de distribución que suscribe, informa que los precios a contar del 01 de junio de 2024 son los que a continuación se indican. Asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 149 quince, estos valores no se encuentran afectos a IVA, excepto para contribuyentes del impuesto de Primera Categoría obligados a declarar su renta efectiva según contabilidad completa.

Table with columns for 'Comunas', 'Puelquedón - Aéreo', 'Purranque - Aéreo', and 'Puyehue - Aéreo'. Each sub-column contains two values for 'Valor Energía inyectada para clientes en opciones tarifarias BT' and 'Valor Energía inyectada para clientes en opciones tarifarias AT'. Values are \$/kWh and \$/kWh.

SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S.A.



Tarifas de Suministro Eléctrico - junio de 2024

En conformidad con lo dispuesto en el Art. 191 del D.F.L. N°4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y de los D.S. N°11T de 2016, y D.S. N°T de 2018 ambos del Ministerio de Energía; teniendo presente lo establecido en los Decretos N°2T del 2018, N°2T y N°4T del 2020, N°16T del 2022 y Leyes N°21.194 del 2019 y N°21.472 del 2022, todos del Ministerio de Energía, Resoluciones N°379 de 2019, N°565 y N°624 de 2023, todas de la CNE y O. Circular N°15.699 de la SEC, la empresa concesionaria de servicio público eléctrico de distribución que suscribe informa que desde el 01 de junio de 2024 inclusive, las tarifas máximas que podrán cobrar a sus clientes serán los valores que a continuación se indican y las condiciones de aplicación las del citado D.S. N°11T de 2016.

Table with columns for 'Comunas Rangos (*)', 'Quellén - Aéreo', and 'Quemchi - Aéreo'. Each section contains sub-headers for consumption levels (<= 350 kWh, > 350 kWh y <= 500 kWh, > 500 kWh) and further sub-headers for 'NETO' and 'C/IVA'. Rows include various service categories like 'Transporte de Electricidad', 'Electricidad base consumida', and 'Consumo por sobre el límite de invierno'.

Se incorpora al Cargo por Servicio Público un pago adicional denominado Cargo Fondo Estabilización Ley 21.472 de acuerdo al Oficio Circular SEC N°157155 y a la RE 565 de 2023 de la CNE, cuyo valor es diferenciado de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Usuarios que registren un consumo mensual menor o igual a 350 kWh: \$ 0,852 \$/kWh
Usuarios que registren un consumo mensual mayor a 350 y menor o igual a 500 kWh: 1,917 \$/kWh
Usuarios que registren un consumo mensual mayor a 500 y menor o igual a 1000 kWh: 2,962 \$/kWh
Usuarios que registren un consumo mensual superior a 1000 y menor o igual a 5000 kWh: 2,662 \$/kWh
Usuarios que registren un consumo mensual superior a 5000 kWh: 2,662 \$/kWh

Los valores indicados son exentos de IVA
(*) Ley N°21.472/2022, establece un Mecanismo Transitorio de Protección al Cliente (MPC): Precios diferenciados por rango de consumo 12 meses móviles.
(**) Para la Tarifa Flexible ECOSUR (BT1 ECO) no aplica el cargo de consumo por sobre el límite de invierno y la tarifa está sujeta a factibilidad técnica. Para mayores antecedentes visitar www.gruposaes.cl
(***) Tarifa sujeta a instrucción por parte de SEC para definición de términos y exigencias que deben cumplirse de medición de energía y potencia con resolución cada 15 minutos e inferior.

Precios para valorización de inyecciones de energía - junio de 2024

Para efectos de la valorización de las inyecciones de energía indicadas en el artículo 149 bis del DFL N° 4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la empresa concesionaria de servicio público eléctrico de distribución que suscribe, informa que los precios a contar del 01 de junio de 2024 son los que a continuación se indican. Asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 149 quincies, estos valores no se encuentran afectos a IVA, excepto para contribuyentes del impuesto de Primera Categoría obligados a declarar su renta efectiva según contabilidad completa.

Table with columns for 'Comunas', 'Quellén - Aéreo', and 'Quemchi - Aéreo'. Rows include 'Valor Energía inyectada para clientes en opciones tarifarias BT' and 'Valor Energía inyectada para clientes en opciones tarifarias AT'.

Los valores indicados son netos.



Tarifas de Suministro Eléctrico - junio de 2024

En conformidad con lo dispuesto en el Art. 191 del D.F.L. N°4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y de los D.S. N°117 de 2016, y D.S. N°21 de 2018 ambos del Ministerio de Energía; teniendo presente lo establecido en los Decretos N°2T del 2018, N°2T y N°4T del 2020, N°16T del 2022 y Leyes N°21.194 del 2019 y N°21.472 del 2022, todos del Ministerio de Energía, Resoluciones N°379 de 2019, N°565 y N°624 de 2023, todas de la CNE y O. Circular N°15.699 de la SEC, la empresa concesionaria de servicio público eléctrico de distribución que suscribe informa que desde el 01 de junio de 2024 inclusive, las tarifas máximas que podrán cobrar a sus clientes serán los valores que a continuación se indican y las condiciones de aplicación las del citado D.S. N°117 de 2016.

Table with columns for 'Comunas Rangos (*)', 'Quinchao - Aéreo', 'Río Bueno - Aéreo', and 'Rio Negro - Aéreo'. Each region has sub-columns for consumption levels: <= 350 kWh, > 350 kWh y <= 500 kWh, and > 500 kWh. Rows include Tarifa BT1 y ECOSUR (BT1 ECO), Tarifa TRAT2, Tarifa TRAT1, Tarifa TRAT2-TRAT3, Tarifa BT2 y BT3, Tarifa BT 4.1, 4.2, 4.3, Tarifa BT4, Tarifa BT3, Tarifa AT2 y AT3, Tarifa AT4, Tarifa AT5, Tarifa AT6, Tarifa AT7, Tarifa AT8, Tarifa AT9, Tarifa AT10, Tarifa AT11, Tarifa AT12, Tarifa AT13, Tarifa AT14, Tarifa AT15, Tarifa AT16, Tarifa AT17, Tarifa AT18, Tarifa AT19, Tarifa AT20, Tarifa AT21, Tarifa AT22, Tarifa AT23, Tarifa AT24, Tarifa AT25, Tarifa AT26, Tarifa AT27, Tarifa AT28, Tarifa AT29, Tarifa AT30, Tarifa AT31, Tarifa AT32, Tarifa AT33, Tarifa AT34, Tarifa AT35, Tarifa AT36, Tarifa AT37, Tarifa AT38, Tarifa AT39, Tarifa AT40, Tarifa AT41, Tarifa AT42, Tarifa AT43, Tarifa AT44, Tarifa AT45, Tarifa AT46, Tarifa AT47, Tarifa AT48, Tarifa AT49, Tarifa AT50.

Se incorpora al Cargo por Servicio Público un pago adicional denominado Cargo Fondo Estabilización Ley 21.472 de acuerdo al Oficio Circular SEC N°157155 y a la RE 565 de 2023 de la CNE, cuyo valor es diferenciado de acuerdo con los siguientes parámetros:
- Exento del cargo: \$/mes
- Usuarios que registren un consumo mensual menor o igual a 350 kWh: 0,852 \$/kWh
- Usuarios que registren un consumo mensual mayor a 350 y menor o igual a 500 kWh: 1,917 \$/kWh
- Usuarios que registren un consumo mensual mayor a 500 y menor o igual a 1000 kWh: 2,962 \$/kWh
- Usuarios que registren un consumo mensual superior a 1000 y menor o igual a 5000 kWh: 2,662 \$/kWh
- Usuarios que registren un consumo mensual superior a 5000 kWh: 2,662 \$/kWh
Los valores indicados son exentos de IVA

(*) Ley N°21.472/2022, establece un Mecanismo Transitorio de Protección al Cliente (MPC): Precios diferenciados por rango de consumo 12 meses móviles.
(**) Para la Tarifa Flexible ECOSUR (BT1 ECO) no aplica el cargo de consumo por sobre el límite de invierno y la tarifa está sujeta a factibilidad técnica. Para mayores antecedentes visitar www.gruposaes.cl
(***) Tarifa sujeta a instrucción por parte de SEC para definición de términos y exigencias que deben cumplirse de manera de energía y potencia con resolución cada 15 minutos e inferior.

Precios para valorización de inyecciones de energía - junio de 2024

Para efectos de la valorización de las inyecciones de energía indicadas en el artículo 149 bis del DFL N° 4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la empresa concesionaria de servicio público eléctrico de distribución que suscribe, informa que los precios a contar del 01 de junio de 2024 son los que a continuación se indican. Asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 149 quinqués, estos valores no se encuentran afectos a IVA, excepto para contribuyentes del impuesto de Primera Categoría obligados a declarar su renta efectiva según contabilidad completa.

Table with 4 columns: 'Comunas', 'Quinchao - Aéreo', 'Río Bueno - Aéreo', and 'Rio Negro - Aéreo'. Rows include Valor Energía inyectada para clientes en opciones tarifarias BT and Valor Energía inyectada para clientes en opciones tarifarias AT.

SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S.A.



Tarifas de Suministro Eléctrico - junio de 2024

En conformidad con lo dispuesto en el Art. 191 del D.F.L. N°4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y de los D.S. N°117 de 2016, y D.S. N°T de 2018 ambos del Ministerio de Energía; teniendo presente lo establecido en los Decretos N°2T del 2018, N°2T y N°4 del 2020, N°16T del 2022 y Leyes N°21.194 del 2019 y N°21.472 del 2022, todos del Ministerio de Energía, Resoluciones N°379 de 2019, N°565 y N°624 de 2023, todas de la CNE y Of. Circular N°15.699 de la SEC, la empresa concesionaria de servicio público eléctrico de distribución que suscribe informa que desde el 01 de junio de 2024 inclusive, las tarifas máximas que podrán cobrar a sus clientes serán los valores que a continuación se indican y las condiciones de aplicación las del citado D.S. N°117 de 2016.

Table with columns for 'Comunas Rangos (*)', 'S. Juan De La Costa - Aéreo', 'San Pablo - Aéreo', and 'Taltal - Aéreo'. Each column contains sub-columns for consumption levels (<= 350 kWh, > 350 kWh y <= 500 kWh, > 500 kWh) and pricing in \$/kWh and \$/kVA. Rows include Tarifa BT1, Tarifa BT2, Tarifa TRAT1, Tarifa TRAT2, Tarifa BT2 y BT3, Tarifa BT 4.1, 4.2, 4.3, Tarifa BT3, Tarifa AT2 y AT3, and Tarifa AT4.

Se incorpora al Cargo por Servicio Público un pago adicional denominado Cargo Fondo Estabilización Ley 21.472 de acuerdo al Oficio Circular SEC N°157155 y a la RE 565 de 2023 de la CNE, cuyo valor es diferenciado de acuerdo con los siguientes parámetros:
- Exento del cargo: 0,852 \$/kWh
- Usuarios que registren un consumo mensual menor o igual a 350 kWh: 1,917 \$/kWh
- Usuarios que registren un consumo mensual mayor a 350 y menor o igual a 500 kWh: 2,662 \$/kWh
- Usuarios que registren un consumo mensual superior a 500 y menor o igual a 1000 kWh: 2,962 \$/kWh
- Usuarios que registren un consumo mensual superior a 1000 y menor o igual a 5000 kWh: 2,962 \$/kWh
- Usuarios que registren un consumo mensual superior a 5000 kWh: 2,962 \$/kWh

(*) Ley N°21.472/2022, establece un Mecanismo Transitorio de Protección al Cliente (MPC): Precios diferenciados por rango de consumo 12 meses móviles.
(**) Para la Tarifa Flexible RECOEUR (BT1 ECO) no aplica el cargo de consumo por sobre el límite de invierno y la tarifa está sujeta a factibilidad técnica. Para mayores antecedentes visitar www.gruposaes.cl
(***) Tarifa sujeta a instrucción por parte de SEC para definición de términos y exigencias que deben cumplirse de medición de energía y potencia con resolución cada 15 minutos e inferior.

Precios para valorización de inyecciones de energía - junio de 2024

Para efectos de la valorización de las inyecciones de energía indicadas en el artículo 149 bis del DFL N° 4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la empresa concesionaria de servicio público eléctrico de distribución que suscribe, informa que los precios a contar del 01 de junio de 2024 son los que a continuación se indican. Asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 149 quince, estos valores no se encuentran afectos a IVA, excepto para contribuyentes del impuesto de Primera Categoría obligados a declarar su renta efectiva según contabilidad completa.

Table with columns for 'Comunas', 'S. Juan De La Costa - Aéreo', 'San Pablo - Aéreo', and 'Taltal - Aéreo'. Each column contains sub-columns for consumption levels (<= 350 kWh, > 350 kWh y <= 500 kWh, > 500 kWh) and pricing in \$/kWh and \$/kVA. Rows include Valor Energía inyectada para clientes en opciones tarifarias BT and Valor Energía inyectada para clientes en opciones tarifarias AT.

SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S.A.



Tarifas de Subministro Eléctrico - junio de 2024

En conformidad con lo dispuesto en el Art. 191 del D.F.L. N°4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y de los D.S. N°1117 de 2016, y D.S. N°ST de 2018 ambos del Ministerio de Energía; teniendo presente lo establecido en los Decretos N°2T del 2018, N°2T y N°4T del 2020, N°16T del 2022 y Leyes N°21.194 del 2019 y N°21.472 del 2022, todos del Ministerio de Energía, Resoluciones N°379 de 2019, N°565 y N°624 de 2023, todas de la CNE y Of. Circular N°15.699 de la SEC, la empresa concesionaria de servicio público eléctrico de distribución que suscribe informa que desde el 01 de junio de 2024 inclusive, las tarifas máximas que podrán cobrar a sus clientes serán los valores que a continuación se indican y las condiciones de aplicación las del citado D.S. N°1117 de 2016.

Table with columns for Tarifas (Tariffs) and Comunas (Municipalities). Rows include Tarifa BT1 y ECOSUR (BT1 ECO), Tarifa TRAT1 base consumida, Tarifa TRAT1, Tarifa TRAT2-TRAT3, Tarifa BT2 y BT3, Tarifa BT 4.1, 4.2, 4.3, Tarifa AT 4.1, 4.2, 4.3, Tarifa AT3, Tarifa AT4.1, Tarifa AT4.2, Tarifa AT4.3, Tarifa AT5, Tarifa AT6, Tarifa AT7, Tarifa AT8, Tarifa AT9, Tarifa AT10, Tarifa AT11, Tarifa AT12, Tarifa AT13, Tarifa AT14, Tarifa AT15, Tarifa AT16, Tarifa AT17, Tarifa AT18, Tarifa AT19, Tarifa AT20, Tarifa AT21, Tarifa AT22, Tarifa AT23, Tarifa AT24, Tarifa AT25, Tarifa AT26, Tarifa AT27, Tarifa AT28, Tarifa AT29, Tarifa AT30, Tarifa AT31, Tarifa AT32, Tarifa AT33, Tarifa AT34, Tarifa AT35, Tarifa AT36, Tarifa AT37, Tarifa AT38, Tarifa AT39, Tarifa AT40, Tarifa AT41, Tarifa AT42, Tarifa AT43, Tarifa AT44, Tarifa AT45, Tarifa AT46, Tarifa AT47, Tarifa AT48, Tarifa AT49, Tarifa AT50. Each row contains 15 columns of data for different consumption levels and municipalities.

Se incorpora al Cargo por Servicio Público un pago adicional denominado Cargo Fondo Estabilización Ley 21.472 de acuerdo al Oficio Circular SEC N°157155 y a la RE 565 de 2023 de la CNE, cuyo valor es diferenciado de acuerdo con los siguientes parámetros:
Usuarios que registren un consumo mensual menor a 350 kWh o igual a 350 kWh : Exento del cargo
Usuarios que registren un consumo mensual mayor a 350 y menor o igual a 500 kWh : 0,852 \$/kWh
Usuarios que registren un consumo mensual mayor a 500 y menor o igual a 1000 kWh : 1,917 \$/kWh
Usuarios que registren un consumo mensual superior a 1000 y menor o igual a 5000 kWh : 2,662 \$/kWh
Usuarios que registren un consumo mensual superior a 5000 kWh : 2,982 \$/kWh
Los valores indicados son exentos de IVA

(*) Ley N°21.472/2022, establece un Mecanismo Transitorio de Protección al Cliente (MPC): Precios diferenciados por rango de consumo 12 meses móviles.
(**) Para la Tarifa Flexible Regulada ECOSUR (BT1 ECO) no aplica el recargo de consumo por sobre el límite de invierno y la tarifa está sujeta a facultad técnica. Para mayores antecedentes visitar www.gruposasa.cl
(***) Tarifa sujeta a instrucción por parte de SEC para definición de términos y expensas que deben cumplir sistemas de medida de energía y potencia con resolución cada 15 minutos o inferior.

Precios para valorización de inyecciones de energía - junio de 2024

Para efectos de la valorización de las inyecciones de energía indicadas en el artículo 149 bis del DFL N° 4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la empresa concesionaria de servicio público eléctrico de distribución que suscribe, informa que los precios a contar del 01 de junio de 2024 son los que a continuación se indican. Asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 149 quinquies, estos valores no se encuentran afectos a IVA, excepto para contribuyentes del impuesto de Primera Categoría obligados a declarar su renta efectiva según contabilidad completa.

Table with columns for Comunas (Municipalities) and Tarifas (Tariffs). Rows include Valor Energía inyectada para clientes en opciones tarifarias BT, Valor Energía inyectada para clientes en opciones tarifarias AT, and Valor Energía inyectada para clientes en opciones tarifarias BT y AT. Each row contains 15 columns of data for different consumption levels and municipalities.

SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S.A.